

Política presupuestaria en la República Bolivariana de Venezuela: ¿acaso un instrumento para la corrupción y la centralización del poder?¹

**Ponencia presentada en las 46° Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas
Universidad Nacional de Córdoba - Argentina**

Resumen

La ponencia analiza y describe la política presupuestaria del gobierno central en la República Bolivariana de Venezuela de los últimos seis años (2007 – 2013), en cuanto al cumplimiento de los principios presupuestarios establecidos tanto en la teoría de las finanzas públicas como en las propias leyes venezolanas, específicamente aquellos que buscan reducir los riesgos de corrupción. Para ello se muestran los montos globales de ingresos y gastos previstos, relacionados con las modificaciones al presupuesto realizadas a través de créditos adicionales y las ejecuciones de gasto efectivamente ocurridas. Se contrasta el contexto económico con el que se hicieron las previsiones presupuestarias con las variables económicas reales de cada año; se describe igualmente la institucionalidad paralela de gasto público no presupuestario y las consecuencias en el proceso de control y lucha contra la corrupción. Por otro lado, se detalla el impacto en las relaciones fiscales intergubernamentales hacia estados y municipios, y por ende, en el modelo federal previsto en la Constitución, de las prácticas presupuestarias descritas

Palabras clave:

Presupuesto, discrecionalidad, control fiscal, relaciones fiscales intergubernamentales, centralización.

Clasificación JEL: H72 H77

1. A modo de introducción

El trabajo que se propone se enmarca en el contexto de un país cuya crisis económica, política y social, a decir de González (2005: 9) “NO TIENE PARALELO en la historia del mundo moderno: ni por su duración, ni por la complejidad de los planos y dimensiones sociales que se desmorona, [...], ni por su persistencia en profundizarse con cada cambio de circunstancias y cada intento de resolverla.” Uno de los planos, que impactan el orden institucional del sector público y que, por ende, se estima que tiene gran influencia en la mencionada crisis, es el de la gestión de las finanzas públicas.

En Venezuela, las instituciones existentes, entendidas como las reglas del juego que ordenan la vida en sociedad, se han creado al amparo de una instancia pública que monopoliza la mayor riqueza del país. Conjugado tal poder económico con un poder político “que le otorga a determinadas personas una mayor capacidad para imponer al mundo su voluntad, a expensas de que otros carezcan de acceso a tales recursos de poder” (Goodin, 2003:31), se puede predecir que el resultado es el de una institucionalidad en la que el sistema jurídico y económico es maleable según lo exigen las coyunturas político – electorales, o sencillamente ineficaz. Las relaciones Estado – sociedad basadas en el sistema de reparto (Domingo: 2005) son clientelares y limitantes del ejercicio de un pluralismo social y político genuino en la sociedad civil, que garantice los contrapesos necesarios en un sistema democrático; la capacidad gubernamental para atender las funciones que le son propias está afectada por una baja calidad de las políticas aplicadas y de la burocracia, que mayormente ha sido escogida con criterios ajenos a los méritos y el buen desempeño; finalmente, se añade a esta realidad en la coyuntura actual venezolana la ideología del partido de gobierno: favorable tanto a la expansión gubernamental a diversas

¹ Esta propuesta surge de un proyecto de investigación en proceso de ser sometido a consideración del Consejo de Desarrollo Científico Humanístico y Tecnológico de la Universidad de Los Andes para optar a financiamiento.

esferas que van más allá de lo justificado en la teoría económica y política, como a la total centralización del poder.

La política presupuestaria nacional aplicada y las modificaciones a su marco jurídico en repetidas ocasiones son reflejo de las realidades descritas en el párrafo anterior. Diversos analistas económicos han catalogado de irresponsable la gerencia fiscal venezolana por utilizar mecanismos de financiación perniciosos y no haber sabido gastar, así como también se afirma que los presupuestos han sido procíclicos, es decir, han acentuado los problemas macroeconómicos (Palma, 2011; Zambrano, 2009; Mendoza, 2008; Palma, 2008; Mora, 2006)². Pero con la llegada del milenio se han ido produciendo cambios, al principio tímidos y más recientemente de gran magnitud, en la institucionalidad formal e informal que rige a las finanzas públicas, con consecuencias aún no del todo ponderadas en el desempeño económico y político del país.

2. Marco Teórico

El contexto teórico en el que se inserta la presente investigación es en el de la teoría de la justificación de las actuaciones del sector público por la presencia de los denominados fallos del mercado que impiden que se logre el anhelado objetivo de la eficiencia: competencia imperfecta, bienes públicos, externalidades, información asimétrica, mercados incompletos (problemas de riesgo moral y selección adversa), bienes preferentes y desequilibrio general de la economía. La justificación de la intervención pública también se sustenta en la imposibilidad del mercado de resolver los problemas de equidad y justa redistribución de la riqueza en la sociedad (Stiglitz, 1995). Establecida como está la necesidad de las actuaciones gubernamentales, el presupuesto público es el instrumento por excelencia a través del cual se expresan tales actuaciones, teniendo un carácter múltiple: "...político (realización de la política pública), económico (recursos versus necesidades), programático (planeamiento), gerencial (de administración y control) y financiero (expresión de recursos)." (Sanchez, citado por Mourão, 2012:139). En torno al presupuesto ha habido desarrollos teóricos desde la vertiente económica, jurídica y contable, ya que se trata de la herramienta para la aplicación de la política fiscal, con carácter de Ley y que precisa de las técnicas de contabilidad.

2.1 Los principios presupuestarios.

En la ponencia que nos ocupa interesa resaltar que la doctrina ha propuesto unos principios de forzosa observación en el proceso presupuestario, estos son:

Legalidad: dispone que el presupuesto sea, obligatoriamente dispuesto mediante una ley, emanado de la autoridad competente. En el caso de Venezuela, la Constitución establece en su artículo 313 que la administración económica y financiera del Estado se regirá por un presupuesto aprobado anualmente por ley, que debe ser presentado por el Ejecutivo Nacional y aprobado por la Asamblea Nacional.

Anualidad o Periodicidad: "el periodo de vigencia del presupuesto o intervalo temporal determinado por la ley presupuestaria, es el gran objetivo establecido por este principio. El presupuesto debe ser elaborado y autorizado para un determinado periodo de tiempo, que generalmente es de un año." (Mourão, 2012:143). Como ya se dijo, el artículo 313 Constitucional prevé la anualidad del presupuesto en Venezuela, sin menoscabo de la posibilidad de que por razones de reconducción presupuestaria, este lapso pueda variar.

² Zambrano (2009: 95) al analizar la política fiscal aplicada en Venezuela entre 1970 y 2008 comparada con la fase del ciclo económico que atravesaba para cada momento, demuestra que "cuando la economía transitó por una fase ascendente del ciclo, en 82% de estos casos se registró una política fiscal expansiva. Por otra parte, en 64% de los eventos en que la economía se encontró en la fase descendente del ciclo, la política fiscal fue contractiva." Resulta evidente entonces el papel desestabilizador que ha jugado la política fiscal en Venezuela.

Universalidad: establece que todo lo que constituya materia presupuestaria (recursos públicos y todos los gastos del gobierno) debe estar contenido en el presupuesto. La Constitución incluye el principio de universalidad cuando decreta en el artículo 314 que “no se hará ningún tipo de gasto que no haya sido previsto en la Ley de Presupuesto”. Este principio es indispensable para el control, ya que hace posible:

- a. conocer a priori todos los recursos y gastos del gobierno y dar autorización previa para la respectiva recaudación y realización;
- b. impedir al Ejecutivo la realización de cualquier operación de recurso y de gasto sin autorización previa del Legislativo;
- c. conocer el exacto volumen global de los gastos proyectados por el gobierno, a fin de autorizar el cobro de tributos estrictamente necesarios para atenderlas.

Este principio establece que el presupuesto debe contener los gastos y recursos públicos considerados en forma separada y por su totalidad; es decir, no deben compensarse gastos con recursos. Al compensar gastos con recursos se reducen ambos y, en consecuencia, se distorsiona la adecuada presentación del presupuesto....

...Los recursos deben ser de libre disponibilidad, por lo que no deberían tener un destino prefijado. La inconveniencia de afectar recursos, surge porque puede darse el caso que determinados gastos de prioridad menor, se realicen debido a que tienen recursos afectados, mientras gastos de prioridad mayor carecen de financiamiento....

...En la concepción tradicional este principio podía cumplirse bajo la “prohibición” de la existencia de fondos extra presupuestarios. En la concepción del presupuesto como instrumento de múltiples fines, su aplicación significa, además, que la producción de todos los bienes y servicios, así como los recursos reales y las disponibilidades financieras que requieren las instituciones públicas para producirlos, deben formar parte del presupuesto. (Mourão, 2012:147-149) (Subrayado nuestro).

Exclusividad: en el portal Web de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), en el enlace de los conceptos presupuestarios, se afirma que el principio de exclusividad complementa y precisa el postulado de la universalidad, descrito previamente, ya que establece que no se incluyan en la ley anual de presupuesto asuntos que no sean inherentes a esta materia. Ambos principios instituyen los límites del documento presupuestario y preservan su claridad.

Unidad: hay dos consideraciones que se vinculan con el principio de unidad. Por un lado, está el mandato de que todas las instituciones del sector público elaboren, aprueben, ejecuten y evalúen sus presupuestos siguiendo una misma política presupuestaria y bajo un mismo método. Por otro lado, está el planteamiento de la necesidad de la unidad de caja, de tal manera que todos los ingresos deben ir a una única caja o tesorería y los pagos deben ser realizados con esos fondos. Asimismo, se contempla como parte del principio de unidad que el presupuesto sea único en cada ejercicio financiero, de tal manera que sea posible reflejar realmente las finanzas públicas y así poder ejercer **control racional y directo de las actuaciones del poder ejecutivo**. El artículo 313 de la Constitución expresamente señala que habrá **un** presupuesto anual (solo uno), y el 315 menciona la política presupuestaria:

“en los presupuestos públicos anuales de gastos, en todos los niveles de gobierno, se establecerá de manera clara para cada crédito presupuestario, el objetivo específico a que esté dirigido, los resultados concretos que se espera obtener y los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables para el logro de tales resultados. Estos se establecerán en términos cuantitativos, mediante indicadores de

desempeño, siempre que ello sea técnicamente posible.”

Integralidad: descrito en el portal Web de la ONAPRE, como el principio que garantiza que los presupuestos sean concebidos como:

- a. Un instrumento del sistema de planificación;
- b. El reflejo de una política presupuestaria única;
- c. Un proceso debidamente vertebrado; y
- d. Un instrumento en el que debe aparecer todos los elementos de la programación.”

Transparencia: según la organización no gubernamental Transparencia Venezuela (2011a), el presupuesto público es transparente cuando existe un marco normativo y prácticas claras en el proceso presupuestario, se garantiza el acceso del público a toda la información que contiene y es posible la participación a través de mecanismos formales durante el mismo. Debe ser plausible que observadores externos (tanto los responsables del control formal como cualquier ciudadano) puedan verificar si la distribución de esos recursos y su aplicación reflejan las preferencias sociales, y cumplen con los criterios de equidad, igualdad y justicia.

Flexibilidad: es un principio que permite margen de maniobra en los quehaceres del sector público en caso de que se presenten situaciones imprevistas pero que deben ser atendidas necesariamente. Procura evitar rigideces que impidan la eficacia del presupuesto como instrumento de gobierno y administración.

Existen además los principios de equilibrio, especificación, publicidad, claridad, entre otros, que a los propósitos de esta ponencia no son explicados toda vez que los ya descritos son los que se contrastarán con la realidad presupuestaria en los últimos cinco años en Venezuela. En definitiva, es importante resaltar que existe en Venezuela una institucionalidad formal establecida en la Constitución, en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y en reglamentos, que ordenan la política presupuestaria y prevén condiciones para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos a través de la debida planificación, necesaria participación de la ciudadanía y la presencia de mecanismos de control que buscan minimizar la acción discrecional, parcializada y/o abusiva del poder ejecutivo.

2.2 Sobre el modelo federal y las relaciones fiscales intergubernamentales

También es preciso hacer una referencia en esta ponencia a las teorías del federalismo fiscal como base para el análisis. El federalismo entendido jurídicamente como el método de dividir los poderes de forma que el gobierno general y los regionales estén cada uno, dentro de su esfera, coordinados e independientes, en el que existen las previsiones constitucionales que garanticen la autonomía de los diferentes niveles de gobierno, se refiere al diseño de las instituciones gubernamentales considerando la división vertical del poder. Modelo éste crucial para compensar los fallos del Estado: minimiza los problemas en la asignación de bienes públicos, para los que los ciudadanos evitan revelar sus preferencias; permite mayor adecuación de la gestión pública a las particularidades de cada territorio dada la cercanía de los gobernantes a los electores; se dan mayores posibilidades innovación y experimentación en la gestión de gobierno; mejoran las opciones de control ciudadano y rendición de cuentas; en las jurisdicciones pequeñas se dan las condiciones idóneas para una mayor participación política y es más plausible el acceso al poder de las minorías; el sistema de gobierno multinivel evita la concentración del poder y garantiza mayores contrapesos y pluralismo político (Grimaldo y Rangel, 2007).

La viabilidad del modelo federal en buena medida está determinada por el diseño del sistema de financiación. Sin recursos suficientes y autonomía en la obtención y ejecución de los mismos, no es posible el ejercicio del poder en los términos esbozados antes y, las

transferencias intergubernamentales juegan un papel fundamental. Los recursos que van a complementar los ingresos de los gobiernos subnacionales, transferidos desde la autoridad central, deben ser distribuidos con criterios claros y objetivos, que procuren la equidad interterritorial, la adecuada provisión de bienes preferentes o de mérito y promuevan el desarrollo de todas las regiones. No deben, entonces, estar condicionados a coyunturas político electorales y de ninguna manera estar sometidos al poder discrecional de autoridad alguna.

3. La política presupuestaria en Venezuela (2007 – 2013)

Para abordar el tema de la política presupuestaria en los últimos seis años se presenta a continuación un cuadro que contiene la información de los montos aprobados por la Asamblea Nacional en las leyes de presupuesto, los montos efectivamente ejecutados según datos del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, en adelante MPPF, la diferencia en millones de bolívares entre lo presupuestado y lo ejecutado y, finalmente, en la columna de la extrema derecha, los datos de las ejecuciones presupuestarias, en términos reales, información que se obtuvo luego de deflactar los montos de los presupuestos ejecutados con el índice nacional de precios al consumidor (INPC) del mes de julio para cada año.

Cuadro N°1

Presupuestos del Gobierno Central de Venezuela en MM de Bolívares

Año	Presupuesto Aprobado a Precios Corrientes	Presupuesto Ejecutado a Precios Corrientes	Modificaciones en términos nominales	Presupuesto Ejecutado a Precios K Base 2007
2007	115.178,10	126.462,06	11.283,96	126.462,06
2008	137.567,65	192.543,45	54.975,80	164.146,16
2009	167.474,17	195.722,10	28.247,93	132.244,66
2010	159.406,10	238.934,92	80.398,02	123.736,36
2011	204.208,00	373.507,91	169.299,91	154.597,64
2012	297.837,00	464.013,11	166.176,11	160.892,20
2013	396.406,75	471.706,75*	75.300,00*	

* Hasta el 31 de julio de 2013

Fuente: Exposición de motivos de la Ley Nacional de Presupuesto 2013, Ministerio del Poder Popular de Finanzas, Banco Central de Venezuela y cálculos propios

Los datos del cuadro permiten hacer varias consideraciones:

1. En términos nominales desde 2007 hasta 2012, los presupuestos aprobados crecieron más del 150%, mientras que los efectivamente ejecutados lo hicieron en más del 265%.
2. Las modificaciones (incrementos por la vía de créditos adicionales) al presupuesto crecieron de manera espectacular respecto al presupuesto originalmente aprobado, pasando de representar casi el 10% en el año 2007 hasta el considerable 83% en el año 2011. En 2012 las modificaciones alcanzaron 56% del presupuesto aprobado.
3. La creciente diferencia entre los valores nominales del presupuesto ejecutado y los valores reales, son claro reflejo de la inestabilidad monetaria reinante en el país.
4. En términos reales, los presupuestos ejecutados aumentaron significativamente

entre 2007 y 2008 (30%), luego caen 19% y 6% en los dos años subsiguientes, para volver a crecer 25% en 2011 y 4% en 2012, sin llegar a alcanzar los niveles de gasto ejecutados dentro del presupuesto del año 2008.

5. Aún a sabiendas del gasto efectivamente ejecutado en años previos, de la necesidad de utilizar los créditos adicionales para atender gasto corriente y de la alta inflación, los responsables de la formulación y aprobación del presupuesto nacional, se empeñan, desde 2008, en aprobar presupuestos deficitarios, con montos inferiores a las ejecuciones anteriores. Nótese que en el año 2010 se aprobó el presupuesto con un monto incluso inferior al del año 2008 en términos nominales.

Este panorama invita a la formulación de varias interrogantes ¿cómo es posible que un gobierno tenga tal flexibilidad en sus ingresos como para incrementar el gasto público nominal hasta un 83% más de lo estipulado y aprobado mediante ley? ¿A qué responde el volátil comportamiento del gasto presupuestario en términos reales? ¿Cómo es que en los años de caída del presupuesto real el gobierno estatizó empresas, mantuvo sus proyectos populistas, y continuó la expansión monetaria? ¿Por qué el poder ejecutivo subestima el gasto público aprobado y decide atender sus compromisos a través de los créditos adicionales? ¿Qué pasa con las autoridades monetarias de Venezuela y su responsabilidad de garantizar la estabilidad de los precios y preservar el valor interno y externo de la moneda, según el artículo 318 constitucional?

No resulta novedoso exponer que la actividad presupuestaria del sector público venezolano, tanto en el lado del gasto como en el lado de los ingresos, ha estado marcada por un modelo económico denominado por Baptista (2010) como “capitalismo rentístico”, liderado por una “petro-nación” en términos de Torres (2001); hechos éstos que sin lugar a dudas están concatenados. El capitalismo rentístico se sustenta en una estructura en la que el Estado, por una parte actúa como un agente económico privado en el mercado mundial y por la otra, como un agente político a lo interno del país, lo cual le ha brindado autonomía económica con respecto a la sociedad a la que se debe. Así las cosas, es comprensible que la volatilidad del precio de los hidrocarburos explique en buena medida el comportamiento flexible de los ingresos públicos³, a su vez reflejado en el gasto. Sin embargo, más allá de las anteriores deducciones que saltan a la vista, hay cuestiones que desde el punto de vista teórico económico y político, así como desde la ética deben ser explicadas.

La volatilidad en el precio del petróleo no toma desprevenidos a los responsables de la política fiscal venezolana; al respecto, Venezuela ya cumplió 30 años de sucesivas devaluaciones, alta inflación, crecimiento errático y políticas procíclicas que han acentuado los problemas económicos. Sin bien es cierto que en los primeros años, la crisis se explicaba bien con los precios cambiantes del crudo junto a la indisciplina fiscal, ya para estos últimos años la variable precio petrolero no puede ser considerada una determinante. A continuación se muestra un cuadro con los valores de los precios del petróleo estimados en los presupuestos y los precios promedio reales, en el que también se incluye las variables inflación y tipo de cambio de los últimos cinco años, para seguir buscando una explicación a las interrogantes expuestas arriba.

Cuadro N° 2

Estimaciones macroeconómicas en las leyes de presupuesto nacional frente al comportamiento real

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
--	------	------	------	------	------	------

³ La actividad petrolera tiene un peso relativo determinante en la composición de los ingresos por varias vías: el pago del impuesto sobre la renta de la empresa estatal Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), el pago de una tasa de recuperación por el uso del subsuelo llamado regalía, el pago del impuesto a la gasolina, y, siendo PDVSA una empresa del Estado, corresponde al gobierno central recibir los beneficios o ganancias de ésta.

Variables Macroeconóm.	L. P	Real	L. P.	Real	L. P.	Real	L. P.	Real	L. P.	Real	L. P.	Real*
Inflación – Cierre en %	20 - 22	31	15	25	22	27	23 - 25	28	20 - 22	20	16	29
Tipo de cambio Bs./US \$	2,15	2,15	2,15	2,15	2,15	2,6/4,3	2,6/4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	6,3
Precio promedio de la cesta petrolera en US\$	35	86,4	35	57	40	68	40	101	50	103	55	102

* Datos al mes de julio del año 2013

L.P. Muestra los datos de las estimaciones aprobadas en la Ley de Presupuesto de cada año.

Fuente: Agencia Venezolana de Noticias, Transparencia Venezuela, Banco Central de Venezuela

Se puede observar que la meta de inflación sólo se cumplió en el año 2012, lo que no admite una valoración positiva de la gestión de las autoridades monetarias, tratándose de la más alta de América Latina, menos aún si se repara que en hecho de que en el primer semestre de 2013 la inflación acumulada es del 25%, mientras que la anualizada a Junio es de 39%.

En cuanto al tipo de cambio, controlado por el gobierno desde el año 2003, ha ocurrido que en el período en estudio, en tres ocasiones se hicieron estimaciones en el presupuesto distintas a la realidad, luego de las devaluaciones acordadas por el gobierno central durante los primeros meses los años 2010, 2011 y 2013, lo que impacta los ingresos fiscales toda vez que los dólares obtenidos por la exportación petrolera, aportan más bolívares que lo que fue presupuestado en cada año. Para el momento en que se escriben estas líneas existe un sistema de subastas de divisas establecido por el poder ejecutivo, en el que la venta del dólar se está realizando a un tipo de cambio que duplica el monto oficial de Bs. 6,3 por dólar, lo que implica que el valor previsto en el presupuesto es falso.

Y, ahora sí, respecto al precio del barril de petróleo estimado y real se observa que la mayor aproximación ocurrió en el año 2009, fecha en la que el precio real cayó considerablemente respecto al año anterior. En los años siguientes, la brecha entre el precio estimado y real creció alcanzando un máximo en el año 2011 (153% por arriba de lo estimado), que posteriormente se reduce apenas unos dólares. Este diferencial representa para el momento en que se escriben estas líneas, un 85% por arriba de lo planificado.

Teniendo en cuenta los datos del cuadro N° 2, se puede entender que para el año 2011 el presupuesto se haya modificado al alza en más del 80%, así como también está claro que la decisión de aprobar presupuestos deficitarios y utilizar los créditos adicionales para atender compromisos corrientes no tiene nada que ver con temores respecto al comportamiento del mercado petrolero. Para abundar aún más, el precio promedio de la cesta petrolera venezolana en la última década ha sido muy superior a los valores promedio que imperaron durante el siglo XX, y siempre ha estado por arriba de los valores estimados en los presupuestos en estos últimos años.

De lo anterior se desprende que hay una cantidad significativa de recursos (provenientes del diferencial entre el tipo de cambio estimado y real, el valor del barril de petróleo estimado y real, la inflación⁴ estimada y real), que no forman parte del presupuesto que se aprueba todos los años y que ingresa, parcialmente, por la vía de créditos adicionales. Entonces, ¿qué está pasando con esos recursos?

La explicación se encuentra en que el presupuesto de la nación ha dejado de ser el único

⁴ Existen razones para creer que la inflación se está utilizando como mecanismo de financiación del gasto público, toda vez que se subestiman los ingresos formales, se gasta de forma irresponsable y en las épocas de mayor ingreso por petróleo se está utilizando la deuda para financiar gasto corriente.

instrumento para la obtención de ingresos y la ejecución del gasto público, ya que la empresa PDVSA, ha venido asumiendo competencias en materia de salud, educación, vialidad, vivienda, transporte, entre otras, que corresponden al ejecutivo. Pero no se trata sólo de PDVSA, numerosos fondos extrapresupuestarios se han creado desde el año 2004 con diversos propósitos de gasto, pero con el común denominador, de que utilizan dineros públicos y atienden materias que son competencia del gobierno. Algunos de ellos son: el Fondo de Desarrollo Económico y Social (FONDESPA), el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), el Fondo Conjunto Chino Venezolano, el Fondo Miranda, el Fondo Bicentenario, el Fondo Único de Registros y Notarías, el Fondo Gran Volumen y el Fondo Independencia.

En 2004 se crea FONDESPA, con excedentes de los ingresos por hidrocarburos “para colocar recursos petroleros al servicio del país y construir un nuevo modelo económico que deje atrás situaciones de desigualdad sin precedentes”, según aparece en el portal Web de la estatal petrolera (www.pdvsa.com). Pero el fondo más importante es el FONDEN, creado en el año 2005 “con el objetivo de apoyar los proyectos sociales de inversión real productiva, la educación, la salud, la atención a situaciones especiales, y el mejoramiento del perfil del saldo de la deuda pública externa” (www.pdvsa.com, revisado el 24 de mayo de 2013). Para legalizar su financiamiento, en 2008 se aprueba una Ley sobre Precios Extraordinarios del Mercado Internacional de Hidrocarburos, que obliga a PDVSA al pago de un impuesto directamente al FONDEN, en dólares, dejando de lado tanto al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), responsable de la recaudación tributaria nacional, como al Banco Central de Venezuela hasta entonces único responsable de administrar las divisas. Desde su creación en 2005, PDVSA le ha aportado al FONDEN 99.584 millones de dólares.

Es preciso también mencionar el Fondo Chino cuyos recursos provienen de préstamos del gobierno de China pagaderos con petróleo, bajo condiciones preferenciales. Su objetivo es promover el desarrollo económico y social, la infraestructura, la agricultura, la minería y petroquímica. Ha recibido desde su creación 23.997 millones de dólares.

Todos estos organismos (descritos de manera eufemística por técnicos del Banco Central de Venezuela como “otra institucionalidad”) administran cuantiosos recursos que no cumplen con las formalidades del proceso presupuestario público. Siendo así, resulta irrelevante tanto para las autoridades del poder ejecutivo como para la mayoría oficialista en el poder legislativo que lo ha permitido y ha renunciado a su función de control del presupuesto, que éstos se aprueben con déficit desde el año 2008, si los montos ejecutados del gasto en términos reales disminuyeron o a dónde van los recursos que no están ingresando formalmente. Aunque los responsables de los fondos paralelos tienen obligación de rendir cuentas ante la Asamblea Nacional⁵, las decisiones de gasto no pasan por discusión parlamentaria alguna, lo que impide el ejercicio de la democracia representativa y participativa. La ejecución de estos recursos carece de piso jurídico y está al margen de los ministerios respectivos, por lo tanto es imposible el seguimiento y evaluación de metas y objetivos, así como probar que existen usos indebidos.

3.1 Sobre los riesgos de corrupción.

La corrupción entendida como el uso de recursos públicos o una posición de poder para beneficio de particulares, es una categoría de difícil medición. Los controles previos, la institucionalidad que limite decisiones discrecionales y los contrapesos de poder son los mecanismos formales creados desde el propio Estado para evitarla. Lamentablemente, estos mecanismos han resultado insuficientes para corregir el problema, por lo que la sociedad civil ha creado organizaciones que buscan complementar las acciones de los

⁵ Las normas no establecen las condiciones de rendición de cuentas en términos de periodicidad, indicadores, metas de cumplimiento, entre otros requisitos mínimos que permitan el debido control.

órganos de control públicos. Transparencia Venezuela, como capítulo de Transparencia Internacional ha hecho importantes esfuerzos en este sentido con la creación de instrumentos de medición y metodologías de lucha contra la corrupción por la única vía posible: minimizar los riesgos de que ésta ocurra con la garantía de transparencia. Se describieron en la primera parte, una serie de principios presupuestarios y cómo están direccionados a restringir las posibilidades de abusos de poder. Pues bien, al hablar de transparencia se pretende también el cumplimiento de condiciones en la gestión pública que limiten la corrupción:

- ✓ Existencia de procedimientos y normas claras accesibles para todos los ciudadanos.
- ✓ Disponibilidad y acceso a la información de carácter público (toda aquella que está en manos del sector público).
- ✓ Cumplimiento de los sistemas formales de control y rendición de cuentas
- ✓ Participación y escrutinio ciudadano.

En el proceso presupuestario de Venezuela se puede afirmar que sí existen procedimientos y normas claras, previstas en la CRBV, leyes y reglamentos internos de la Oficina Nacional de Presupuesto, pero quedó demostrado que tales procedimientos y normas se incumplieron de manera sistemática en el período analizado ya que el presupuesto público (principal instrumento de la actuación gubernamental en el mundo entero), en Venezuela, es sólo uno de los muchos instrumentos de ejecución de gasto. Una desmedida porción del gasto se decide sin posibilidades de participación y escrutinio; no hay acceso a indicadores significativos de la ejecución, ni se están respetando los sistemas formales de control y rendición de cuentas.

En suma, se puede afirmar que hay un vasto margen de maniobra discrecional dentro del presupuesto, expresado en el uso indiscriminado de las modificaciones a través de créditos adicionales, que deberían ser consecuencia de situaciones coyunturales o imprevistas. De igual manera, hay considerables riesgos de corrupción, fuera del presupuesto; abierta e intencionadamente se rompen los principios de universalidad, integralidad, unidad, legalidad y transparencia, en aras del ejercicio del poder sin controles, mientras se logra también un segundo objetivo al que vamos a hacer referencia más adelante.

Antes es preciso demostrar con algunas reseñas de casos recientes, cómo los riesgos de corrupción enunciados han permitido el abuso de poder y pérdidas patrimoniales cuantiosas para el estado venezolano.

- A mediados del año 2010 salió a la luz pública, el caso de la descomposición de 100 mil toneladas de alimentos, que fueron importados por la empresa petrolera PDVSA y que debían distribuirse en la red de mercados PDVAL⁶. Sin embargo, en estos procesos estaban también involucradas autoridades del Ministerio de Finanzas, Ministerio de Defensa, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y una Comisión Presidencial denominada Centro Nacional de Balance de Alimentos, en la que participó Bárbara Castillo, ex ministra de Comercio Interno de Cuba. Para ese momento, el Contralor General de la República, Clodosvaldo Russian, hizo advertencias sobre los riesgos en la cadena de distribución de los alimentos de la red PDVAL. Se estima que las pérdidas superan los 100 millones de dólares, según informe del portal Web del canal de noticias

⁶ La Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos (PDVAL) es una empresa estatal creada en 2008 mediante anuncio hecho por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, con el objetivo de garantizar el abastecimiento de los alimentos. En la búsqueda de construir una economía socialista, teniendo presente que el eslabón comercializador de alimentos tiene alto poder negociador frente a la industria y está altamente concentrado, se ha determinado que el dominio de la red comercial facilita la socialización del sector de la industria de alimentos, el cual está altamente concentrado en capitales foráneos y está altamente dominado por el sector privado. (PDVAL, 2013)

Globovisión. (Globovisión, 2010)

- En septiembre de 2012 la agencia de noticias Reuters hizo público un reportaje titulado FONDEN: la caja negra de Hugo Chávez, en él deja en evidencia varios casos de asignaciones de recursos a proyectos que no han sido ejecutados en diversos sectores: aluminio, fertilizantes, proyectos deportivos, viviendas, además de los muy opacos proyectos de cooperación con Cuba y otros países⁷.
- En mayo de 2013, la comisión de la contraloría de la Asamblea Nacional aceptó investigar la presunta pérdida de dinero (que supera los 15 millones de dólares en pagos de sobornos y comisiones) del Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES), alimentado con el Fondo Chino y FONDEN, y que ya produjo la detención de una funcionaria en la ciudad de Miami en Estados Unidos⁸.
- El diario El Mundo: economía y negocios, reseñó el día 12 de julio del presente año, en su portal web, información sobre el desfalco en el Fondo Chino, anunciado por el propio presidente Nicolás Maduro, de un monto que asciende a la cantidad de 84 millones de dólares y que fue depositado en cuentas personales. Al respecto, ya la fiscalía emitió órdenes de captura para 13 personas involucradas. (Diario El Mundo, 2013 <http://www.elmundo.com.ve/noticias/actualidad/noticias/claves-del-desfalco-del-fondo-chino.aspx#ixzz2YrNCi0ZZ>)
- Otra significativa cantidad de dinero presuntamente ha sido invertida en la solución de la crisis eléctrica que afecta al país desde el año 2009, sin que hasta ahora haya una real mejoría a este problema. Desde el estado Bolívar, el diario Correo del Caroní ha narrado hechos de corrupción asociados a la compra de plantas termoeléctricas, así como la supuesta realización de obras sin que éstas ni siquiera hayan iniciado. Esta información está bien documentada en el libro de Damian Prat, Guayana: el milagro al revés de la editorial Alfa (2012)⁹.

Para cerrar este apartado se presentan los resultados del Barómetro Global de la Corrupción, elaborado por Transparency International, relativos a Venezuela. De los encuestados, 65% considera que la corrupción se ha incrementado, y de éstos la mayoría piensa que se ha incrementado mucho. 57% admite haber pagado sobornos y argumentan que es la única manera de agilizar los trámites ante la administración pública. (Transparencia Venezuela, 2013)

⁷ El enlace del trabajo periodístico es http://documents-cdn.mcs.thomsonreuters.com/506343fc8812a_Espa%C3%B1ol_Venezuela.pdf

⁸ Sobre este caso se sugiere la lectura del reporte que aparece en el siguiente enlace:

<http://visionglobal.net.ve/este-es-el-detalle-del-escandalo-de-bandes-otra-olla-de-corrupcion/>

⁹ También en el portal Web <http://www.damianprat.com/> están publicadas las columnas Público y Confidencial de Prat en la que están documentadas múltiples denuncias de corrupción en las empresas básicas del Estado Bolívar.

3.2 Sobre la recentralización financiera

El sistema federal en Venezuela, de larga historia en varias constituciones, se pone en práctica realmente con el proceso de descentralización política y administrativa iniciado en 1989. Este proceso, sin embargo, no incorporó la asignación de instrumentos tributarios significativos para los gobiernos de los estados, por lo que el sistema financiero subnacional depende en buena medida de transferencias intergubernamentales desde el poder central, de hecho, en promedio más del 92% de los ingresos de los estados son transferidos. De las transferencias existentes, el Situado Constitucional es la más importante¹⁰, surge de una partida equivalente a un máximo del veinte por ciento (20%) del total de los **ingresos ordinarios** estimados anualmente en la **Ley de Presupuesto Nacional** destinado a los estados y el Distrito Metropolitano, mientras que a los municipios les corresponde el veinte por ciento de los ingresos ordinarios del estado donde se encuentren. Se entiende entonces que buena parte del dinero que se distribuye a los estados y los municipios depende del tamaño de los ingresos ordinarios previstos en la Ley de Presupuesto Nacional: mientras sean mayores las estimaciones de los ingresos ordinarios, a su vez vinculados a la expectativa del precio petrolero, mayor será la porción a distribuir a través del Situado Constitucional y, al contrario, mientras más conservadora sea la estimación de los ingresos ordinarios, menor será la porción que será distribuida.

El constituyente tomó la previsión de añadir en el texto la obligación de ajustar la distribución de los recursos del Situado cuando por cualquier razón se incrementaran los ingresos ordinarios del presupuesto, para de este modo proteger la condición de país federal y descentralizado con la justa distribución de los recursos públicos entre todas las jurisdicciones a lo largo y ancho del territorio. Sin embargo, las autoridades del ejecutivo nacional han eludido el espíritu y propósito de la carta magna, reflejado en el artículo 167 numeral 4, con distintos mecanismos para reducir a su mínima expresión los ingresos ordinarios. Y es que, justamente, son estos ingresos los más impactados con las decisiones de subestimar los precios del petróleo, crear contribuciones parafiscales con destino específico¹¹, ocupar a PDVSA en funciones propias del ejecutivo y ajenas a la explotación petrolera, crear fondos paralelos e incrementar la deuda como fuente de financiación (extraordinaria) en tiempos de bonanza¹². Estados y municipios quedan bastante marginados en las expansiones del gasto público que se realizan con créditos adicionales en el presupuesto, pero quedan excluidos del todo de las ejecuciones extrapresupuestarias. Por ejemplo, en el presupuesto del año 2011, mientras el gasto nacional se expandió casi un 83%, los recursos para gobernaciones y alcaldías distribuidos por las transferencias formales existentes, apenas crecieron en promedio un 28%.

Adicionalmente a las manipulaciones de las partidas de ingresos dentro del presupuesto, el gobierno nacional creó instancias de ejecución de recursos públicos (agrupadas con el nombre de instancias del poder comunal) no previstas en la CRBV, con adscripción directa a la presidencia de la República y que han sido incorporadas como beneficiarias de las otras dos transferencias intergubernamentales más importantes del país: el Fondo de Compensación Interterritorial y las Asignaciones Económicas Especiales, información ampliamente documentada en los trabajos de Rachadell (2006), Rangel (2007b), Rangel (2008) y Rangel (2010).

¹⁰ Aportó alrededor del 69% del total de los ingresos de los Estados desde 2008 hasta el 2012 de acuerdo a la información expuesta en la Exposición de Motivos de la Ley de Presupuesto Nacional del año 2013, tomada de la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) y las Leyes de Presupuesto de los Estados 2008 – 2012.

¹¹ La primera contribución parafiscal se creó a partir de la Ley Orgánica para la Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) que contempla el pago de un porcentaje de los ingresos brutos de las empresas al Ministerio de Ciencia y Tecnología, luego se creó el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), también como un aporte de las sociedades a los organismos que luchan contra el narcotráfico y finalmente se creó el Fondo Nacional para el Deporte, cuyos recursos también provenientes de contribuciones de empresas se destinan a la promoción del deporte. Ninguno de estos recursos se incorporan en las estimaciones de los ingresos ordinarios del presupuesto.

¹² Entre 2007 y 2012, la deuda pública interna creció más del doble.

Lo más destacable de las prácticas descritas es, nuevamente, el poder discrecional para asignar los recursos: ha sido frecuente desde que se subestiman los presupuestos, el uso de los créditos adicionales para “atender especialmente” las necesidades de gasto de gobernaciones, alcaldías u otras organizaciones del poder popular, con autoridades cercanas al Presidente o al Ministro de Interior y Justicia de turno. Efectivamente, el gobierno del Distrito Capital, creado como instancia paralela al Distrito Metropolitano (con gobierno opositor) y cuya autoridad no es elegida sino nombrada por el Presidente, recibió entre los meses de enero y julio del año 2012 el 4% de los créditos adicionales aprobados por la Asamblea Nacional, mientras que los 365 municipios del país recibieron en conjunto el 5% de los créditos adicionales. Del mismo modo, en los créditos adicionales aprobados los meses de julio y agosto de 2011, se evidenció que fueron beneficiarias las siguientes gobernaciones: Barinas (el mayor monto), Cojedes, Apure, Guárico, Portuguesa, Falcón y Mérida, todas ellas con autoridades del partido de gobierno PSUV. Por otro lado, los criterios de reparto hacia las organizaciones del llamado poder comunal no existen en ninguna de las leyes de transferencias intergubernamentales, de tal manera que las autoridades de los respectivos fondos, a su vez dominadas por el ejecutivo nacional, deciden a cual consejo comunal se le envían los recursos y a cual no.

El cuadro siguiente refleja el peso relativo del gasto público en Venezuela, decidido en cada nivel de gobierno. Los porcentajes del gobierno nacional incluyen el gasto consolidado del gobierno central, Empresas Públicas no financieras, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Fondo de Garantía de Depósitos y Fondo de Inversiones de Venezuela. Se hizo así con la intención de reflejar fielmente cuánto es el poder decisión en las finanzas públicas del ejecutivo nacional

Cuadro N° 3
Peso relativo del Gasto Público por Niveles de Gobierno

	1998	2006	2008	2009	2010
Nacional	71,61	87,5	91	91,3	92,5
Territorial	28,39	12,5	9	8,7	7,5
Estados	20,01	9,9	5,6	5,8	4,1
Municipios	8,38	2,6	3,4	2,9	3,3

Fuente: Cálculos propios con datos de la Oficina Nacional de Presupuesto y datos del Departamento de Planeación y Finanzas.

Nótese que para el año 1998, fecha en la que el presidente Chávez accede al poder, los gobiernos territoriales ejecutaban un 28,39% del gasto público total y es evidente como disminuye el peso relativo del gasto subnacional hasta el 12,5% en el año 2006 y hasta el 7,5% en 2010. Las relaciones fiscales intergubernamentales impuestas desde el poder central, principalmente a través de la política presupuestaria, junto con una serie de reformas legales¹³ contrarias a los preceptos constitucionales, implican el desmontaje del

¹³ Específicamente a la Ley de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, la Ley del Fondo Intergubernamental para la Descentralización, Ley de Consejo Federal de Gobierno y el conjunto de leyes del poder comunal, analizadas en detalle por Brewer-Carías (2011).

federalismo en Venezuela y la instauración de un nuevo centralismo y concentración del poder, que no tiene parangón en la historia democrática del país.

4. Conclusión

La política presupuestaria del gobierno central en la República Bolivariana de Venezuela durante el período 2007 – 2013, ha vulnerado intencionalmente los principios de:

- legalidad, ya que una parte formidable de los ingresos y los gastos públicos no se aprueban por el órgano legislativo correspondiente, la Asamblea Nacional;
- universalidad, ya que varias categorías de ingresos públicos no se incluyen en el presupuesto y cuantiosas sumas de dinero se ejecutan a través de la empresa PDVSA y los fondos paralelos FONDEN, Fondo Chino, Fondo Miranda, Fondo Bicentenario, entre otros, sin que pueda conocerse el volumen global de los gastos proyectados;
- unidad, puesto que todas las entidades ejecutoras no siguen la misma metodología presupuestaria, ni todos los fondos van a una caja única, ni hay un solo presupuesto;
- integralidad, al aprobarse presupuestos deficitarios, limitando el gasto corriente y con ello imposibilitando el cumplimiento de compromisos previsibles durante todo el año, se está rompiendo la debida planificación, y hay imposibilidad de consolidar la información para verificar el cumplimiento de metas y objetivos;
- transparencia, debido a que los procedimientos presupuestarios han sido vulnerados, aún cuando se crearon instrumentos legales para hacerlo; la participación está vetada ya que no hay posibilidades de incidir en las decisiones de gasto extrapresupuestario ni por la vía de la cámara de representantes ni mucho menos a través de organizaciones civiles; no hay acceso a la información veraz y oportuna sobre el destino de los fondos paralelos; ni hay manera de hacer seguimiento y control, habiendo una institucionalidad formal de ingresos y gastos que se modifica de manera considerable y “otra institucionalidad” que no ha podido ser incorporada en la construcción de estadísticas oficiales.

La expresión de estas afirmaciones está en los montos deficitarios aprobados en las leyes de cada año, las amplias modificaciones y los montos efectivamente ejecutados, mostrados en el cuadro N° 1. La subestimación de los ingresos petroleros no obedecen a un acto de prudencia, tal como lo señala la sección de noticias del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas¹⁴, así como la propuesta de un gasto deficitario tampoco es indicativo de una política de austeridad, sino “anticipo de una gestión financiera sin planificación real, basada en créditos adicionales. La Ley de Presupuesto no es real, es cumplir muy mal un requisito formal” (Transparencia, 2012b).

Como consecuencia se ha potenciado el riesgo de corrupción que a su vez ha permitido pérdidas patrimoniales históricas para el Estado venezolano, según lo que ha sido difundido y aceptado por las propias autoridades del gobierno. Con el secretismo imperante, no está claro si aún hay muchos más casos de corrupción, aparte de los que han salido a la luz pública y de los cuales se mencionaron sólo algunos en este trabajo; seguramente son la punta del iceberg de este problema. Mientras tanto, el gobierno central aglutina los ingentes recursos provenientes de los altos precios de los hidrocarburos en los últimos años y minimiza la actuación de los gobiernos de estados y municipios, con la subestimación de los ingresos ordinarios del presupuesto, partida de referencia para la distribución del Situado Constitucional, principal transferencia intergubernamental.

El poder discrecional queda demostrado también con el uso de los créditos adicionales para

¹⁴ Información tomada del portal Web del Ministerio de Planificación y Finanzas http://www.mppef.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=530&Itemid=401 (visto el día 27 de mayo de 2013)

hacer traspasos que favorecen a los gobiernos subnacionales con autoridades del partido PSUV o hacia entidades paralelas del “poder comunal” que son una especie de apéndice de la estructura del partido gobernante. La política presupuestaria junto con las reformas legales sin ningún control constitucional han permitido el reparto de dinero sin criterios objetivos, la concentración del poder y el centralismo, comparable a los períodos dictatoriales que imperaron en Venezuela durante la primera mitad del siglo XX. Una nueva institucionalidad, paralela al Estado Federal, está emergiendo con amplias y diversas entidades públicas pero que tienen una única y excluyente visión del país, que no gozan de autonomía política, ni financiera y sin recursos recurrentes; esta mixtura de modelos va más allá de la concepción de “Estado Híbrido” expuesta por Loughlin (2009), quizás se aproxima más a la imagen del Leviathan de Tomas Hobbes.

Referencias

Baptista, Asdrúbal (2010) Teoría Económica del Capitalismo Rentístico, Banco Central de Venezuela. Venezuela, Caracas.

Brewer-Carías, Allan (2011) “La desconstitucionalización del estado de derecho en Venezuela: del Estado democrático y social de derecho al Estado comunal socialista sin reformar la constitución” en Carlos Tablante y Mariela Morales Antonorzzi (Coord.), Descentralización, autonomía e inclusión social. El desafío actual de la democracia, Anuario 2010-2011, Observatorio Internacional para la democracia y descentralización, En Cambio., Caracas, pp. 37-84.

Domingo, Carlos (2005) La Economía de Venezuela [en línea], consultado el 20/07/2012, <http://webdelprofesor.ula.ve/economia/carlosd/LaEconomiaDeVenezuela.html>.

Globovisión (2010) Los secretos de PDVAL, [en línea] <http://globovision.com/seccion/los-secretos-de-pdval>, consultado el 18 de junio de 2013.

Goodin Robert E. (2003) “Las instituciones y su diseño” en Teoría del diseño institucional, compilado por Robert E. Goodin, Gedisa editorial, España.

González Fabr , Ra l (2008) “Recensiones Orales” del libro Venezuela: Destino Incierto, escrito por el doctor Jos  Mendoza Angulo. Academia Nacional de Ciencias Econ micas, Venezuela

GRIMALDO, Jaime y RANGEL, Christi (2007) “An lisis multidisciplinario del federalismo” en PostData, revista de Reflexi n de An lisis Pol tico, N  12, Buenos Aires, Argentina. Disponible en <http://webdelprofesor.ula.ve/cjuridicas/christi/>

Loughlin, John (2009) The “Hybrid” State; Reconfiguring Territorial Governance in Western Europe, in Perspective on European Politics and Society.

Mendoza Pottell , Carlos (2008) “La Siembra del Petr leo, un reto perenne” en “Recensiones Orales” del libro Venezuela: Destino Incierto, escrito por el doctor Jos  Mendoza Angulo. Academia Nacional de Ciencias Econ micas, Venezuela.

Mora, Jos  (2006) “La Productividad Multifactorial y el Crecimiento Econ mico en Venezuela” en Actualidad Contable, a o 9 N  13, julio – diciembre, FACES – ULA, M rida.

Mour o, Licurgo (2012) “La evoluci n hist rica del presupuesto p blico y de las respectivas entidades de control” en Can nico, Alejandro Coord. (2012) El Control y la Responsabilidad en la Administraci n P blica. Editorial Jur dica Venezolana, Caracas, Venezuela.

Ochoa, Orlando (2010) “La institución fiscal y el rentismo en el desempeño económico de Venezuela” versión revisada y ampliada del artículo publicado en la Revista Nueva Economía de la Academia de Ciencias Económicas, [en línea], disponible en el portal Web de Pensar en Venezuela <http://www.pensarenvenezuela.org.ve/publicaciones/orlando%20ochoa/O%20Ochoa-Institucion%20fiscal%20y%20rentismo-Rev%20N%20Econ-Ver%208-09-54pp.pdf> [consultado el 17/07/2012].

Palma, Pedro (2011) “Riesgos y consecuencias de las economías rentistas. El caso de Venezuela” en Revista Problemas del Desarrollo, N° 165, Vol. 42, abril – junio, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 35 – 59, [en línea], disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/24971>

Palma, Pedro (2008) “Intervención de los Asistentes en Recensiones Orales” del libro Venezuela: Destino Incierto, escrito por el doctor José Mendoza Angulo. Academia Nacional de Ciencias Económicas, Venezuela

PDVAL (2013) PDVAL. Soberanía Alimentaria para el pueblo. Nosotros [en línea] disponible en <http://www.pdval.gob.ve/portal/nosotros.php> [consultado el 25 de julio de 2013]

Rachadell, Manuel (2006), “La centralización del poder en Venezuela”, en Provincia, N° 16, julio-diciembre, CIEPROL – ULA, Mérida. pp. 199 – 282

Rangel G., Christi (2013) The Bolivarian Republic of Venezuela: An Empty Constitutional Federation? en John Loughlin, John Kincaid y Wilfried Swenden Edic. Routledge Handbook of Regionalism and Federalism, Taylor and Francis Group. Londres y Nueva York.

Rangel G., Christi (2010) “Municipios, consejos comunales y democracia en Venezuela” en Procesos Históricos, N° 17, enero-julio, GIHRA, Escuela de Historia, ULA, Mérida. pp. 70 – 92.

Rangel G., Christi (2008) “Desafíos financieros del municipio venezolano y propuestas para enfrentarlos”, en Provincia, N° 20, julio–diciembre, CIEPROL – ULA, Mérida. pp.89 – 112.

Rangel G., Christi (2007) “Decline of federalism in Venezuela”, in Federations Magazine Vol 17, num 1, Canada

Rangel G., Christi (2007b) “El Debilitamiento de las Finanzas Municipales en Venezuela y sus consecuencias” in Reflexión Política, año 9, N° 18 IEP – UNAB, Colombia, pp 154 – 169.

Stiglitz, Joseph (1995) La Economía del Sector Público, 2da Edición, Antoni Bosch editor, Barcelona.

Torres, Gerver (2001) Un Sueño para Venezuela ¿cómo hacerlo realidad? Banco Venezolano de Crédito, Venezuela.

Transparencia Venezuela (2010) Informes mensuales Nuestro Presupuesto, boletines electrónicos, [en línea], disponibles en [http://www.transparencia.org.ve/AreasEstrategicas-\(2\)/Transparencia-Presupuestaria-\(1\).aspx](http://www.transparencia.org.ve/AreasEstrategicas-(2)/Transparencia-Presupuestaria-(1).aspx)

Transparencia Venezuela (2011^a) Informe Nuestro Presupuesto 2011, presentación sobre el contenido del proyecto de Ley de Presupuesto Nacional correspondiente al año 2011, Caracas.

Transparencia Venezuela (2011b) Informes mensuales Nuestro Presupuesto, boletines

electrónicos, [en línea], disponibles en [http://www.transparencia.org.ve/AreasEstrategicas-\(2\)/Transparencia-Presupuestaria-\(1\).aspx](http://www.transparencia.org.ve/AreasEstrategicas-(2)/Transparencia-Presupuestaria-(1).aspx)

Transparencia Venezuela (2012) Informes mensuales Nuestro Presupuesto, boletines electrónicos, [en línea], disponibles en [http://www.transparencia.org.ve/AreasEstrategicas-\(2\)/Transparencia-Presupuestaria-\(1\).aspx](http://www.transparencia.org.ve/AreasEstrategicas-(2)/Transparencia-Presupuestaria-(1).aspx)

Transparencia Venezuela (2012b) Informe Nuestro Presupuesto 2013, presentación sobre el contenido del proyecto de la Ley de Presupuesto Nacional correspondiente al año 2013 [en línea] <http://transparencia.org.ve.previewdns.com/wp-content/uploads/2012/10/Nuestro-Presupuesto-2013.pdf> [consultado el 25 de julio de 2013].

Transparencia Venezuela (2013b) “73 % de los venezolanos están dispuestos a denunciar hechos de corrupción” [en línea], disponible en <http://transparencia.org.ve/73-de-los-venezolanos-estan-dispuestos-a-denunciar-hechos-de-corrupcion/> [consultado el 25 de julio de 2013]

Zambrano Sequín, Luis (2009) “Estructura e Incidencia de la Política Fiscal en Venezuela” Trabajo presentado como requisito para la incorporación como Individuo de Número en la Academia de Ciencias Económicas, Noviembre. Caracas – Venezuela [en línea] disponible en http://encuentros.universia.net/imagenesfotos/images_material_dc/228-0753475-2010603-55913_1.pdf